

Crean el programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU

Lima, lunes 2 de enero de 2023

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que, mediante Ley No. 31658, Ley que crea el programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU (la "Ley"), el Congreso de la República ha creado el Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU (el "Programa").

¿A quiénes afecta?

A las micro y pequeñas empresas (MYPE), las empresas del sistema financiero (ESF) y las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Coopac) inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la SBS.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Ley entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero; así como fomentar la cultura de pago oportuno de estas en dicho sistema.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Creación del Programa: Se crea el Programa a través del otorgamiento de una Garantía del Gobierno Nacional (la "Garantía") a los créditos generados en favor de las MYPE, así como del otorgamiento de un mecanismo de subsidio denominado "Bono al Buen Pagador de IMPULSO MYPERU" (BBP).

2. Garantía del Programa: La Garantía fue otorgada hasta por la suma de S/ 2'000,000,000.00 (Dos mil millones y 00/100 Soles) y se canaliza a través de un fideicomiso que ofrece garantías asociadas a los créditos otorgados a la MYPE.

3. Créditos cubiertos por la Garantía del Programa:

a. Los créditos elegibles establecidos en el artículo 14 de la Ley otorgados en el marco del Programa por las ESF o Coopac.

b. Los créditos que otorgue Cofide o el Banco de la Nación (BN) a las ESF o Coopac para financiar los créditos a las MYPE señalados en el literal a) precedente.

4. Límite de la Garantía del Programa: El límite de garantía individual que otorga el Programa a los créditos otorgados a la MYPE en moneda nacional por la ESF o Coopac se aplica de acuerdo con lo siguiente:

Créditos	Cobertura
Hasta S/ 30,000.00	98% de la cartera por deudor.
Desde S/ 30,001.00 hasta S/ 90,000.00	90% de la cartera por deudor.

5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del Programa:

Son elegibles como beneficiarios las MYPE de todos los sectores productivos del país, en tanto cumplan con los siguientes criterios:

- Obtengan o hubieran obtenido crédito revolvente o no revolvente, en moneda nacional, según los parámetros para créditos a MYPE establecidos por la SBS.
- Se encuentren clasificadas en la central de riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” al momento de la aprobación del crédito a ser garantizado.

No son elegibles como beneficiarios del Programa las MYPE que:

- Se encuentren vinculadas a las ESF o Coopac otorgantes del crédito.
- Estén comprendidas en el ámbito de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- Estén inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado

6. Criterios de elegibilidad de las ESF o Coopac:

Para ser elegible de recibir una garantía en el marco del Programa, las ESF o las Coopac deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.
- No ser contraparte de Cofide o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario, ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra el fiduciario.
- Tener una clasificación de riesgo igual o superior a C, vigente al 31 de agosto de 2022.

7. Creación del “Bono al buen pagador de IMPULSO MYPERU” (BBP): El subsidio BBP fue creado hasta por la suma de S/ 280'000,000.00 (Doscientos ochenta millones y 00/100 Soles), a favor de las MYPE que cuentan con crédito en el marco del Programa y cumplen oportunamente con los pagos derivados de dichos créditos.

8. Reglamento Operativo del Programa: El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará el

Reglamento Operativo del Programa en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

Pueden acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/3VKiuEy>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2022.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: AreaFinanciera@munizlaw.com

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.